	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLIVAR

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1803 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: WEG INGENIERÍA S.A.S
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CONTRATO DE OBRA No. 1783 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN CAÑOS

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 12/12/2025
Indicar (Dia/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		23/12/2026	23/12/2026	5/02/2026	6-feb-26
	1	6/02/2026	6/02/2026	5/03/2026	6-mar-26
	2	6/03/2026	6/03/2026	6/04/2026	7-abr-26

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 154.741.805,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 15/04/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El contratista mediante el oficio 1783-2025 -OF.010 del 26 de marzo de 2026 solicita la ampliación N°3 a la suspensión de obra N°1, a partir del 7 de abril de 2026, hasta el 6 de mayo de 2026, teniendo en cuenta lo que se procede a exponer:

Como se informó en la ampliación anterior, no se ha recibido respuesta por parte de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE o de la Dirección General Marítima – DIMAR respecto a la solicitud de pronunciamiento realizada por el consorcio con respecto a las actividades de obra a ejecutar bajo el desarrollo de este proyecto, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente (artículo 2 del Decreto 769 de 2014).

Se realizaron oficios reiterativos tanto a CARDIQUE, el cual fue radicado bajo el número 2026-02624 y a la DIMAR, el cual se encuentra en espera de radicado, ambos oficios junto con los correspondientes soportes de envío y radicado se adjuntan al presente documento.

Teniendo en cuenta que de manera previa al inicio de las labores en sitio se requiere de una respuesta de ambas entidades, se solicita la ampliación N°3 a la suspensión N°1, por un plazo de un (1) mes, a partir del 7 de abril de 2026, hasta el 6 de mayo de 2026, con fecha de reinicio del 7 de mayo de 2026, fecha en la cual, se espera que las entidades ambientales se pronuncien y se tenga la garantía para ejecutar las actividades de mantenimiento.

En consideración a lo anterior, la Interventoría, mediante oficio WEG 1803 019, conceptúa que, una vez evaluada la solicitud del Contratista, y encuentra justificada la solicitud de Ampliación 3 de la Suspensión No. 1 del Contrato 1783 de 2025 "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", por un término de un (1) mes, durante el periodo del 7 de abril de 2026 al 6 de mayo de 2026, con fecha estimada de reanudación el 7 de mayo de 2026, fecha en la cual se estima obtener el pronunciamiento de las Autoridades consultadas, el cual no es atribuible al Contratista. Estos pronunciamientos son indispensables para establecer los permisos a tramitar de ser necesarios dentro del programa de mantenimiento de la Infraestructura objeto del contrato y realizar las gestiones pertinentes previo al incio de obras por parte del Contratista.

Considerando que suspenderá el Contrato 1783 de 2025, a partir del 7 de abril de 2026, esta Interventoría solicita al INVIAS la suspensión del Contrato 1803 de 2025 "INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", por el mismo período, del 7 de abril al 6 de mayo de 2026.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Se emite concepto favorable sobre la ampliación 3 de la suspensión 1 por un (1) mes, entre el 7 de abril y 6 de mayo de 2026, del contrato No.1803-2025, teniendo en cuenta que durante ese mismo periodo la unidad ejecutora, avaló la ampliación de la suspensión del contrato No.1783-2025, dado que no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión, las cuales tienen que ver con la necesidad de pronunciamiento de autoridades acerca de la procedencia o no de permisos previo a la ejecución de las actividades de mantenimiento contempladas cotractualmente, de tal manera que el INVIAS y la interventoría puedan contar con los pronunciamientos para verificar el alcance en gestión de trámites y permidos y realizar el respectivo seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 7 (Día) de abril (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 7 (Día) de mayo (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 15 (Día) de mayo (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 13872 AGR

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: JORGE ERNESTO HERRERA CAMPOS
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202125816 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Bogotá D.C. 26 de marzo de 2026

WEG 1803 020

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Atn. Ing. CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Subdirector Marítimo, Fluvial y Férrea
Calle 25G # 73B-90
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato 1803 de 2025 Objeto: "INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Asunto: Solicitud de ampliación 3 suspensión 1 Contrato 1803 de 2025.

Apreciado Ing. Roa, cordial saludo.

En mi calidad de Interventoría del Contrato No. 1803 de 2025, y en atención a la comunicación del Contratista CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN CAÑOS, Oficio 1783-2025-OF.010 de fecha 26 de marzo de 2026, mediante la cual solicita la Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 1783 de 2025, me permito informar que la causal que dio origen a la suspensión se mantiene vigente, toda vez que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE a los oficios reiterativos tramitados bajo el radicado 2026-02624, ni de la Dirección General Marítima – DIMAR, cuyo trámite de radicación se encuentra en proceso.

Dichos pronunciamientos resultan indispensables para determinar, conforme a la normatividad ambiental vigente (artículo 2 del Decreto 769 de 2014), si las actividades a ejecutar pueden catalogarse como "MANTENIMIENTO" y, en consecuencia, establecer si se requiere o no tramitar permisos, concesiones o autorizaciones ambientales previas al inicio o reinicio de las labores. Esta situación corresponde a actuaciones de terceros (autoridades competentes) y no es imputable al Contratista, ni a la Interventoría, ni al INVIAS.

En consideración a lo anterior, la Interventoría, mediante oficio WEG 1803 019, conceptúa que, una vez evaluada la solicitud del Contratista, y encuentra justificada la solicitud de Ampliación 3 de la Suspensión No. 1 del Contrato 1783 de 2025 "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", por un término de un (1) mes, durante el periodo del 7 de abril de 2026 al 6 de mayo de 2026, con fecha estimada de reanudación el 7 de mayo de 2026, fecha en la cual se estima obtener el pronunciamiento de las

Autoridades consultadas, el cual no es atribuible al Contratista. Estos pronunciamientos son indispensables para establecer los permisos a tramitar de ser necesarios dentro del programa de mantenimiento de la Infraestructura objeto del contrato y realizar las gestiones pertinentes previo al incio de obras por parte del Contratista.

Considerando que suspenderá el Contrato 1783 de 2025, a partir del 7 de abril de 2026, esta Interventoría solicita al INVIAS la suspensión del Contrato 1803 de 2025 "INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", por el mismo período, del 7 de abril al 6 de mayo de 2026.

Agradezco su atención,

Cordialmente,

WALTER ENRIQUE GARCÍA BLANDÓN
REPRESENTANTE LEGAL
WEG INGENIERÍA S.A.S

Copia: Ing. Jair Gonzalo Ramírez – Supervisor del Contrato – INVIAS Territorial Bolívar
Ing. Jorge Ernesto Herrera Campos – Apoyo a la Supervisión – INVIAS Planta Central

Anexos: Comunicación WEG 1803 015 Aval solicitud de ampliación 2 de la suspensión 1 Cto. 1783 de 2025 y formatos
Formato MEPI-MN1-IN-11-FR-2. Acta de suspensión contrato de Interventoría
Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-13 Seguimiento de Garantías contrato de interventoría

OFICIO: 1783-2025-OF.010

Bogotá 26 de marzo de 2026.

Señores:
WEG INGENIERIA SAS
REPRESENTANTE LEGAL
ING. WALTER ENRIQUE GARCÍA BLANDÓN
Ciudad

REF. CONTRATO DE OBRA 1783 DE 2025 - OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

ASUNTO: SOICITUD DE AMPLIACIÓN N°3 A LA SUSPENSIÓN N°1 DEL CONTRATO DE OBRA.

Respetado ingeniero:

Mediante la presente, solicitamos la ampliación N°3 a la suspensión de obra N°1, a partir del 7 de abril de 2026, hasta el 6 de mayo de 2026, teniendo en cuenta lo que se procede a exponer:

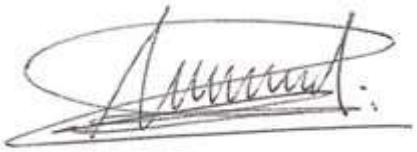
Como se informó en la ampliación anterior, no se ha recibido respuesta por parte de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE o de la Dirección General Marítima – DIMAR respecto a la solicitud de pronunciamiento realizada por el consorcio con respecto a las actividades de obra a ejecutar bajo el desarrollo de este proyecto, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente (artículo 2 del Decreto 769 de 2014).

Se realizaron oficios reiterativos tanto a CARDIQUE, el cual fue radicado bajo el número 2026-02624 y a la DIMAR, el cual se encuentra en espera de radicado, ambos oficios junto con los correspondientes soportes de envío y radicado se adjuntan al presente documento.

Teniendo en cuenta que de manera previa al inicio de las labores en sitio se requiere de una respuesta de ambas entidades, se solicita la ampliación N°3 a la suspensión N°1, por un plazo de un (1) mes, a partir del 7 de abril de 2026, hasta el 6 de mayo de 2026, con fecha de reinicio del 7 de mayo de 2026, fecha en la cual, se espera que las entidades ambientales se pronuncien y se tenga la garantía para ejecutar las actividades de mantenimiento.

Gracias por su atención

Atentamente,



Carlos Alberto Sánchez Lacouture
Representante legal
CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN CAÑOS

OFICIO: 1783-2025-OF.008

Bogotá 25 de marzo de 2026.

Señores:
Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE
contactenos@cardique.gov.co
Ciudad

REF. CONTRATO DE OBRA 1783 DE 2025 - OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

ASUNTO: Reiteración solicitud de concepto sobre permisos ambientales para obras de mantenimiento del contrato de obra 1783 de 2025

Respetados señores:

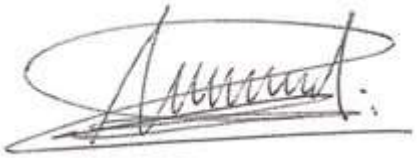
Mediante la presente, reiteramos nuestra solicitud realizada por medio del oficio N° 1783-2025-OF.003 el cual fue radicado bajo el número 2025-11996.

En el documento referenciado se informaba a la corporación que, de acuerdo al contrato 1783 de 2025 suscrito entre el CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN CAÑOS, identificado con NIT 902.000.311-8, para desarrollar el "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se realizarían una serie de actividades de mantenimiento bajo el amparo de la Licencia Ambiental expedida por la ANLA mediante la Resolución No. 00301 del 23 de marzo de 2017 con expediente LAV0050-00-2016 en cumplimiento de la compensación ambiental en el desarrollo del proyecto: "Construcción de obras de protección costera en la zona de influencia del dragado de profundización del canal de acceso al puerto de Cartagena frente a las comunidades de Bocachica y Caño del Oro, Bolívar" ejecutado mediante el Contrato de Obra No. 2172 de 2016 y terminado el 19/04/2017.

Se solicitaba en dicho oficio y reiteramos mediante el presente documento a la Autoridad Ambiental, su concepto respecto a la necesidad o no de tramitar permisos y/o autorizaciones ambientales para la ejecución de dichas actividades. Teniendo en cuenta que las obras proyectadas (Las cuales fueron enlistadas en el oficio N°1783-2025-OF.003), no generan un deterioro grave de los recursos naturales renovables, no ocasionan impactos ambientales significativos ni introducen modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Gracias por su atención

Atentamente,



Carlos Alberto Sánchez Lacouture
Representante legal
CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN CAÑOS

Outlook

RE: Solicitud de concepto sobre permisos ambientales para obras de mantenimiento del contrato de obra 1783 de 2025.

Desde CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN CAÑOS <consorobrasproteccion@outlook.com>
Fecha Jue 26/03/2026 10:16
Para contactenos@cardique.gov.co <contactenos@cardique.gov.co>

1 archivo adjunto (78 KB)
1783-2025 -OF.008.pdf;

Cordial saludo,

Mediante el presente correo, adjunto oficio 1783-2025-OF.008 referente al asunto mencionado.

Atentamente,
Carlos Alberto Sánchez Lacouture
Representante Legal
Consorcio Obras de Protección Caños

De: CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN CAÑOS
Enviado: jueves, 18 de diciembre de 2025 14:05
Para: contactenos@cardique.gov.co <contactenos@cardique.gov.co>
Cc: WEG INGENIERIA <wegingenieria10@gmail.com>
Asunto: Solicitud de concepto sobre permisos ambientales para obras de mantenimiento del contrato de obra 1783 de 2025.

Cordial saludo,

Mediante el presente correo, adjunto oficio 1783-2025-OF.003 referente al asunto mencionado, junto con sus respectivos anexos.

Atentamente,
Carlos Alberto Sánchez Lacouture
Representante Legal
Consorcio Obras de Protección Caños

Outlook

CARDIQUE. Radicado: 2026-02624 - (26/03/2026 10:25:14)

Desde noreply@cardique.gov.co <noreply@cardique.gov.co>
Fecha Jue 26/03/2026 10:25
Para consorobrasproteccion@outlook.com <consorobrasproteccion@outlook.com>



Señor **CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN CAÑOS** con identificación **39789**,

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- le confirma que su **Petición** quedó radicada con el número: **2026-02624**.

Usted puede ver el estado de su Petición ingresando al siguiente enlace:

Consultar Radicado 2026-02624

Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique
Transv. 52 # 16 - 190. Cartagena de Indias / Bolívar, Barrio El Bosque, Sector Manzanillo.
57-5-6694666 | 57-5-6694059 | 57-5-6694141

NOTA IMPORTANTE:
Este buzón es solo para el envío de información. Si necesita dar respuesta o solicitar información adicional al contenido de este mensaje utilice el correo electrónico contactenos@cardique.gov.co

OFICIO: 1783-2025-OF.009

Bogotá 25 de marzo de 2026.

Señores:
Dirección General Marítima - DIMAR
dimar@dimar.mil.co
Ciudad

REF. CONTRATO DE OBRA 1783 DE 2025 - OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

ASUNTO: Reiteración solicitud de concepto sobre tramites y/o permisos para obras de mantenimiento del contrato de obra 1783 de 2025.

Respetados señores:

Mediante la presente, reiteramos nuestra solicitud realizada por medio del oficio N° 1783-2025-OF.004 el cual fue radicado bajo el número 152025107851.

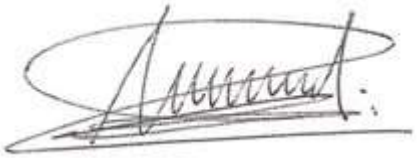
En el documento referenciado se informaba a la corporación que, de acuerdo al contrato 1783 de 2025 suscrito entre el CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN CAÑOS, identificado con NIT 902.000.311-8, para desarrollar el "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se realizarían una serie de actividades de mantenimiento bajo el amparo de la Licencia Ambiental expedida por la ANLA mediante la Resolución No. 00301 del 23 de marzo de 2017 con expediente LAV0050-00-2016 en cumplimiento de la compensación ambiental en el desarrollo del proyecto: "Construcción de obras de protección costera en la zona de influencia del dragado de profundización del canal de acceso al puerto de Cartagena frente a las comunidades de Bocachica y Caño del Oro, Bolívar" ejecutado mediante el Contrato de Obra No. 2172 de 2016 y terminado el 19/04/2017.

Adicionalmente, se informaba que se adelantó el proceso ante la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, con el fin de definir si se requiere adelantar algún trámite o permiso ambiental, puesto que las actividades propuestas en el presente proyecto de mantenimiento y ejecución de obras complementarias en las comunidades de Bocachica y Caño del Oro, se encuentran comprendidas dentro de la zona de influencia de la Licencia Ambiental previamente otorgada. En este sentido, y de conformidad con la normatividad ambiental vigente, las actividades por desarrollar corresponden a actividades de mantenimiento periódico (Art.44 -Ley 1682 de 2013) que no requiere de la obtención de permisos, concesiones o autorizaciones ambientales adicionales y su instrumento de manejo corresponde a un documento PAGA.

Se solicitaba en dicho oficio y reiteramos mediante el presente documento a la Dirección General Marítima emitir su concepto respecto a la necesidad o no de adelantar algún trámite, que sea de su competencia, previo a la ejecución de las obras. Lo anterior, teniendo en cuenta que dichas actividades de mantenimiento no generan deterioro grave de los recursos naturales renovables, no ocasionan impactos ambientales significativos ni introducen modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Gracias por su atención

Atentamente,



Carlos Alberto Sánchez Lacouture
Representante legal
CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN CAÑOS

Outlook

RE: Solicitud de concepto sobre tramites y/o permisos para las obras de mantenimiento del contrato de obra 1783 de 2025.

Desde CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN CAÑOS <consorobrasproteccion@outlook.com>
Fecha Jue 26/03/2026 10:23
Para dimar@dimar.mil.co <dimar@dimar.mil.co>

1 archivo adjunto (79 KB)
1783-2025 -OF.009.pdf;

Cordial saludo,

Mediante el presente correo, adjunto oficio 1783-2025-OF.009 referente al asunto mencionado, junto con sus respectivos anexos.

Atentamente,
Carlos Alberto Sánchez Lacouture
Representante Legal
Consorcio Obras de Protección Caños

De: CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN CAÑOS
Enviado: jueves, 18 de diciembre de 2025 14:23
Para: dimar@dimar.mil.co <dimar@dimar.mil.co>
Asunto: Solicitud de concepto sobre tramites y/o permisos para las obras de mantenimiento del contrato de obra 1783 de 2025.

Cordial saludo,

Mediante el presente correo, adjunto oficio 1783-2025-OF.004 referente al asunto mencionado, junto con sus respectivos anexos.

Atentamente,
Carlos Alberto Sánchez Lacouture
Representante Legal
Consorcio Obras de Protección Caños

Fecha: 2026-04-06 15:28:42
Radicado: 2026I-VBOG-021372
Destino: Camilo Andres Roa Rojas
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-021372
Fecha: 2026-04-06 15:28:42

PARA: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DE: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-021213

Respetado Ingeniero Camilo:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la ampliación 3 de la Suspensión del Contrato de Obra 1783-2025 y del contrato de Interventoría 1803-2025, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de ampliación 3 de la Suspensión del Contrato de Obra 1783-2025 y del contrato de Interventoría 1803-2025, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

El control de legalidad aquí emitido se refiere únicamente sobre la ampliación, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitado

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
Subdirectora de Gestion Contractual Y Procesos Admin

Proyectado por: Sergio Andres Mendoza Betancourt
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: ALEXANDER ENRIQUE PATARROYO SAMUDIO (), JHONATAN DANILO DAZA MORENO ()